

17793
2P
85

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



JUZGADO 66 CIVIL MPAL

REF : PROCESO DECLARATIVO RAD. No. 2018 - 01109
DE : AMALIA SALAMANCA VARGAS
CONTRA : LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS y YENNI ANDREA MADRIGALES ROJAS

LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS y YENNI ANDREA MADRIGALES ROJAS, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 3.143.152 y 39.577.661 de Quipile y Girardot (Cundinamarca), actuando en calidad de demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar al señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.961.134 de Bogotá D.C., portadora de la T.P. No. 192625 del C.S. de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación conteste la demanda de la referencia y en general represente nuestros intereses dentro del citado proceso.

Nuestra apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar y en general todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato contempladas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a nuestra apoderada en los términos aquí señalados.

Del señor Juez,

Atentamente,

LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS
C.C. No. 3.143.152 de Quipile (Cundinamarca)

YENNI ANDREA MADRIGALES ROJAS
C.C. No. 39.577.661 de Girardot (Cundinamarca)

Acepto,

JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO
C.C. No. 52.961.134 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192625 del C. S. de la Judicatura

[Handwritten signature]

Firma Compulsada	
<i>Jenny Cordina Butrago Castillo</i>	
Hoy <u>23 AGO 2019</u>	
Identificado con la C.C. No. <u>52961134</u>	
T.P. No. <u>192625</u>	
El anterior escribe fue presentada personalmente	
BOGOTÁ, D.C.	
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL	

Jenny Cordina Butrago Castillo



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17793

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Soacha, compareció: LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003143152 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4d7ykayomffn
22/08/2019 - 16:44:03:987



YEN ANDREA MADRIGALES ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039577661 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



47gxef6icx7d
22/08/2019 - 16:45:21:542



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROCESO DECLARATIVO ,



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaría primero (1) del Circuito de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4d7ykayomffn



89
VA-10327677 •**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BOBOTA, OCTUBRE 4/2017

VENDEDOR (ES):

Nombre e identificación

JOYS ANTONIO CLAVIJO VIVAS
CC# 3.143.152

Nombre e identificación

YENI ANDREA MADRIPALES ROJAS

DIRECCIÓN

CC# 39.577.661.

COMPRADOR (ES):

VEREDA PANAMA AUTO-SILVANIA- FINCA SAN PEDRO

Nombre e identificación

AMALIA SARAHANCA VARGAS.

Nombre e identificación

CC# 51.974.765
FABIO DE JESUS JARAMILLO

DOMICILIO CONTRACTUAL:

CC# 8.157.294

CALLE 64 # 112-18 BARRIO UNJAGLADIS-BTA.

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE CAMION

MARCA

FOTON

MODELO

2013

TIPO DE CARROCERÍA ESTACAS

COLOR

ROJO METALICO

MOTOR N°

89056250

CHASIS N° LUBV4PBB5DE001674

SERIE N°

PUERTAS

005 (2)

CAPACIDAD 6.1 TON

ACTA O MANIFIESTO N°

CIUDAD

EL ROJAL

FECHA

16/10/2012

SITIO DE MATRÍCULA SITRA EL ROJAL

PLACA N°

SPX 940

SERVICIO

PUBLICO

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de

SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS MTE — (\$ 65.000.000=)

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: SE RECIBE EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2017

LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS MTE (\$ 12'000.000).
COMO ADELANTE DE NEGOCIO

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los

(—) días posteriores a la firma del presente contrato. QUINTA.

- ENTREGA: En la fecha, EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA DEL

DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de

(—) salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

CLÁUSULAS ADICIONALES

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, el día CUATRO (4), del mes de OCTUBRE, del año 2017.

VENDEDOR

C.C. No.

TESTIGO

COMPRADOR

C.C. No.

TESTIGO

C.C. No.

C.C. No.

90

Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor

El señor Luis Antonio Clavijo Vivas, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.143.152 de Bogotá, como aparece al pie de su firma, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL VENDEDOR** y la señora Amalia Salamanca Vargas, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.974.765 de Bogotá como aparece al pie de su firma, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar un contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** que se registrará por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO: EL VENDEDOR transferirá a EL COMPRADOR la propiedad del vehículo que se describe a continuación:

Clase de Vehículo: Camión
Placas: SPX940
Marca: FOTON
Motor: Cummins No. 89056250
Chasis: LVB4PBB5DE001674
Línea: BJ5129VJCED-FA
Modelo: 2013
Capacidad: 6.100 Kgs
Tipo Carrocería: Estacas
Combustible: Diesel
Matriculado en: El Rosal

SEGUNDA. -PRECIO: Las partes pactan que el precio de venta prometido es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000).

TERCERA. -FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR cancelará el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: Se entregan CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) como cuota inicial el cual se repartirá de la siguiente manera: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000) en efectivo como arras de negocio. Mientras EL COMPRADOR paga los veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) restantes de la cuota inicial se hará entrega del vehículo a EL COMPRADOR para iniciar a trabajar, por lo cual acuerdan las dos partes una cuota mensual de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS del producido del vehículo que se deberá entregar a EL VENDEDOR, el día quince (17) de cada mes. Esta cuota se

REPUBL
NOTARIA UNIC
CARLOS EDUARDO
ENCARGADO DE SILVI

pacta únicamente por el término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega del vehículo.

Al momento de completar los cuarenta millones de pesos M/cte. (\$40.000.000) pactados como cuota inicial, **EL COMPRADOR**, deja de pagar la cuota acordada del producido y empezará a pagar letras de dos millones de pesos M/cte. (\$2.000.000) mensualmente hasta completar los veinticinco millones de pesos M/cte. (\$25.000.000) restantes para la cancelación total del vehículo.

CUARTA. -FECHA DE TRASPASO: **EL VENDEDOR** entregara la tarjeta de propiedad a nombre de **EL COMPRADOR** una vez se cancele la totalidad del precio del vehículo.

QUINTA. -OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR: Se obliga a hacer entrega del vehículo en buen estado, libre de gravámenes embargos, pignoraciones o prendas, pleitos pendientes, demandas civiles, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

SEXTA. -GASTOS: Los gastos como impuestos, multas, y demás que recaigan sobre el vehículo corren por cuenta de **EL VENDEDOR**. En cuanto a los gastos de Traspaso ante la Oficina de Tránsito correspondiente se asumirán por partes iguales a excepción de la retención en la fuente que debe ser cancelada por el **VENDEDOR**.

SEPTIMA. -MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que éste documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contraídas.

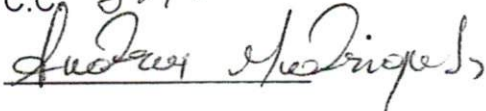
OCTAVA. -CESION: Las partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contrato concedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

Para constancia el presente contrato de Compraventa se firma en la ciudad de Bogotá, a los diez y siete (17) días del mes de Noviembre del año 2017, ante dos (2) testigos, en dos (2) ejemplares iguales con destino a cada una de las partes.

1 DE
EL CIR
1 DE
1 DE

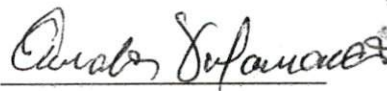

EL VENDEDOR

C.C. 3143152



TESTIGO 1:

C.C. 39 577 661.


EL COMPRADOR

C.C. 12.974.765 ATA.

TESTIGO 2:

C.C. 8157274

010.
005.
UNO
HANCOS

93



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9079

En la ciudad de Silvania, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Silvania, compareció:
LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0003143152 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3c8awj8t3dyq
18/11/2017 - 11:58:42:010

YENI ANDREA MADRIGALES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0039577661 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2d3u8oq11g0u
18/11/2017 - 11:59:31:857

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO y en el que aparecen como partes LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS - YENI ANDREA MADRIGALES ROJAS.



CARLOS EDUARDO TARQUINO PERILLA
Notario Único del Círculo de Silvania - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3c8awj8t3dyq



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA
MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO
NOTARIO



**HOJA ADICIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL
CONTENIDO DE DOCUMENTOS PRIVADOS O DE SU AUTENTICACION.**

**Ante la falta de espacio para asentar la Diligencia biometrica,
se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado
por el(los) compareciente(s). Los folios del documento tienen
SELLOS DE UNION Y SE ENCUENTRAN RUBRICADOS POR EL
NOTARIO.**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



25802

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
AMALIA SALAMANCA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051974765, presentó el documento dirigido a COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Amalia Salamanca



8pikzkw7hek1

21/11/2017 - 12:13:21:488

----- Firma autógrafa -----

FABIO DE JESUS JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0008157294, presentó el documento dirigido a COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Fabio de Jesus Jaramillo



80zivbuznub1

21/11/2017 - 12:14:10:557

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Berni Francisco Escalona Castilla



BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

Notario cincuenta y seis (56) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8pikzkw7hek1



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10004351619

PLACA

SPX940

MARCA

FOTON

LÍNEA

BJ5129VJCED-FA

MODELO

2013

CILINDRADA CC

3.760

COLOR

ROJO METALICO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMION

TIPO CARROCERÍA

ESTACAS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

6100

NÚMERO DE MOTOR

89056250

REG VIN

N LVBV4PBB5DE001674

NÚMERO DE SERIE

REG

NÚMERO DE CHASIS

N

LVBV4PBB5DE001674

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

CLAVIJO VIVAS LUIS ANTONIO Y OTRO (S)

IDENTIFICACIÓN

C.C. 3143152

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

352012000193203

VE

FECHA IMPORT.

I

16/07/2012

PUERTAS

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE BOGOTA S.A

FECHA MATRÍCULA

16/10/2012

FECHA EXP. LIC. TTO.

16/10/2012

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUND/EL ROSAL



LT01003277542

ENTRADA 04/09/2018
SALIDA

Nº 1604

96

SIN ESTE RECIBO NO ENTREGAMOS EL AUTOMOVIL

PARQUEADERO EL PORVENIR

HORARIO 24 HORAS

CEL: 311 811 29 84

Cra. 15 Sur No. 10C - 04 SOACHA - STA. ANA

DIA MES AÑO

FECHA: 04/09/2018

PLACA SPX 940

VALOR

\$5,117 Pa 905

Señor Usuario

Cuide esta boleta por seguridad de su vehículo

LA EMPRESA NO RESPONDE

Por vehículos cuya entrada al sitio de estacionamiento no obtenga la debida constancia por pérdidas, daños o deterioros ocurridos a los vehículos como consecuencia de incendio, terremoto, motín terrorismo, conmoción civil, revolución armada, riesgos políticos o acontecimientos que impliquen fuerza mayor o caso fortuito o que en general se produzcan sin culpa legalmente comprobada del parqueadero, por cualquier daño o deterioro cuando no se ha dejado constancia al momento mismo de revisar el vehículo del parqueadero. Por daños técnicos que sufra el vehículo ni por daños que sale ocasione a otro u otros vehículos cuando quiera el automotor causante de los daños lo conduzca el propietario o persona ajena al rol de trabajadores de la empresa, por efectos, repuestos, joyas y demas objetos dejados en los vehículos, tales objetos, repuestos joyas, etc. Podrán depositarse en la oficina de la administración del respectivo parqueadero mediante la entrega del comprobante, y en este caso la empresa tomará la responsabilidad de los mismos. Por radios extraíbles que no sean reportados a la administración en el momento de dejar su vehículo. Para mayor seguridad estacione su vehículo en reversa, dejando completamente cerrado y con alarma.

IMPORTANTE: Para la entrega del vehículo es indispensable presentar este documento la entrega del vehículo será mediante identificación que satisfaga al PARQUEADERO, o en últimas con la intervención de la autoridad correspondiente. El pago del servicio deberá hacerse en efectivo y al momento de retirar el vehículo. Ningun trabajador al servicio del parqueadero está autorizado para modificarles cláusulas y condiciones, a las cuales se adhieren los usuarios del Servicio.

ENTRADA 04/10/2018

SALIDA 14/10/2018

Nº 1647

SIN ESTE RECIBO NO ENTREGAMOS EL AUTOMOVIL

PARQUEADERO EL PORVENIR

HORARIO 24 HORAS

CEL: 311 811 29 84

Cra. 15 Sur No. 10C - 04 SOACHA - STA. ANA

DIA MES AÑO

FECHA: 14/10/2018

PLACA SPX 940

VALOR

\$340,000

Cancelado

Señor Usuario

Cuide esta boleta por seguridad de su vehículo

LA EMPRESA NO RESPONDE

Por vehículos cuya entrada al sitio de estacionamiento no obtenga la debida constancia por pérdidas, daños o deterioros ocurridos a los vehículos como consecuencia de incendio, terremoto, motín terrorismo, conmoción civil, revolución armada, riesgos políticos o acontecimientos que impliquen fuerza mayor o caso fortuito o que en general se produzcan sin culpa legalmente comprobada del parqueadero, por cualquier daño o deterioro cuando no se ha dejado constancia al momento mismo de revisar el vehículo del parqueadero. Por daños técnicos que sufra el vehículo ni por daños que sale ocasione a otro u otros vehículos de la empresa, por efectos, repuestos, joyas y demas objetos dejados en los vehículos, tales objetos, repuestos joyas, etc. Podrán depositarse en la oficina de la administración del respectivo parqueadero mediante la entrega del comprobante, y en este caso la empresa tomará la responsabilidad de los mismos. Por radios extraíbles que no sean reportados a la administración en el momento de dejar su vehículo. Para mayor seguridad estacione su vehículo en reversa, dejando completamente cerrado y con alarma.

IMPORTANTE: Para la entrega del vehículo es indispensable presentar este documento la entrega del vehículo será mediante identificación que satisfaga al PARQUEADERO, o en últimas con la intervención de la autoridad correspondiente. El pago del servicio deberá hacerse en efectivo y al momento de retirar el vehículo. Ningun trabajador al servicio del parqueadero está autorizado para modificarles cláusulas y condiciones, a las cuales se adhieren los usuarios del Servicio.



satrack

97
Guía tu camino

Medellín, 10 de octubre del 2018.

Sr(es).

LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS
YENI ANDREA MADRIGALES ROJAS
Cr 17 # 30-211
SOACHA-CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Con el fin de brindar respuesta a su solicitud de cancelación del servicio y retiro de la unidad de monitoreo instalada en el vehículo de placa SPX940, hemos tratado de establecer comunicación telefónica a los números suministrados por usted: 7306300 ext 2502 y 3134592593 sin obtener respuesta, paralelamente hemos notificado la necesidad de establecer comunicación con ustedes vía correo electrónico a la dirección ancla.702@hotmail.com con el mismo resultado.

Por medio del presente nos permitimos informar que procederemos con su petición, sin embargo, es indispensable contar con su presencia al momento de realizar las labores técnicas debido a que se requieren las llaves del automotor, con el fin de acceder a la ubicación de la unidad de monitoreo y así proceder a su retiro; dicha labor es necesaria para los efectos de cancelación del servicio de monitoreo.

Teniendo en cuenta los puntos anteriormente expuestos, agradecemos que se pongan en contacto con el Sr. Juan Uribe, Analista Servicio al Cliente de la empresa Satrack, con el fin de coordinar el procedimiento.

Si desean confirmar este comunicado, podrá comunicarse con nosotros a nuestras líneas de atención celular Claro o movistar #477, Tigo #377, a través de la Línea de atención a nivel nacional 018000 513334 o desde Medellín 444 5544, en el horario de 07:30 am a 7:00 pm de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 12:00m.

Cordialmente,

Ana Sofia Bedoya
Directora Servicio Postventa
Satrack Inc. De Colombia S.A.S



• Colombia: (4) 604 54 54 - ventas @satrack.com
Carrera 35A No. 15B 35 – Ed. Prisma Ofc 9808 – Medellín
satrack.com

93

Bogotá D.C., 26 de Septiembre de 2018

Señores
SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S.
Ciudad

REF.: DERECHO DE PETICIÓN

LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS y **YENI ANDREA MADRIGALES ROJAS**, mayores de edad, domiciliados en el Municipio de Silvania (Cundinamarca), identificados con las cédulas de Ciudadanía Nos. 3.143.152 y 39.577.661 de Quipile (Cund.) y Girardot respectivamente, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicitamos a ustedes en forma inmediata se sirvan ordenar a quien corresponda adelantar el trámite pertinente, para realizar el desbloqueo y cancelación definitivo del sistema de monitoreo satelital del vehículo automotor de placa **SPX940**, el cual nunca ha sido solicitado ni contratado por nosotros, a fin de cesar los perjuicios ocasionados. Esta solicitud la efectúo con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1- Nosotros **YENI ANDREA MADRIGALES ROJAS** y **LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS**, somos únicos propietarios del vehículo automotor de placa **SPX940**, como lo acreditamos con el Certificado de Tradición y Licencia de Transito respectivo.

2- El citado vehículo automotor, se identifica con las siguientes características:

Modelo: 2013	Línea: BJ5129VJCED-FA	Placa: SPX940
Color: Rojo Metálico	Clase: Camión	Marca: Foton
Tipo Carrocería: Estacas	No. Puertas: 2	Capacidad: 6100
Servicio: Público	Motor: 89056250	
Chasis: LVBV4PBB5DE001674		

Declaración de Importación 352012000193203, fecha 16/07/2012. Organismo de Transito STRIA TTEYMOV CUND/EL ROSAL.

3- A la fecha, tenemos y ejercemos el dominio, propiedad y la posesión real y material, sobre el vehículo automotor descrito en el numeral 2° del acápite HECHOS de la presente petición.

4- La sociedad **SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S.**, dentro del desarrollo de su objeto social, presta el servicio de monitoreo satelital para vehículos de carga, no obstante lo anterior, éste servicio nunca ha sido solicitado ni contratado por ninguno de nosotros, para el vehículo automotor de placa **SPX940**, con la citada sociedad.

SATRACK DE COLOMBIA
SERVISAT S.A.S.
NIT: 800.059.699-3

Copia

5- El día **05 de Septiembre de 2018**, cuando íbamos a retirar el automotor de placa **SPX940** del parqueadero, el vehículo no encendió, razón por la que, no pudo ser retirado del parqueadero, una vez verificado el motivo por el cual no encendía el automotor, logramos constatar que la sociedad **SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S.**, había efectuado el bloqueo del vehículo de placa **SPX940**.

6- Es así como, desde el día **05 de Septiembre de 2018**, el vehículo automotor de placa **SPX940**, se encuentra estacionado en el parqueadero, sin que a la fecha haya sido posible movilizarlo.

7- La sociedad **SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S.**, con el bloqueo que efectuó del automotor de placa **SPX940**, nos ha **ocasionado graves perjuicios**, en razón que, siendo de servicio público nuestro automotor, hemos dejado de percibir las sumas de dinero correspondientes a los producidos que éste nos genera, pues es utilizado para transportar carga seca (materiales de construcción, materia prima, maquinaria industrial y agrícola, madera, etc.)

8- Aunado a lo anterior, el trabajo de transporte de carga seca, que veníamos realizando con nuestro vehículo automotor de placa **SPX940**, es la fuente de ingresos con la que contamos para sufragar los gastos propios de sostenimiento de nuestro hogar, y al no contar con los mismos, se ha hecho aún más gravosa nuestra situación.

9- Así mismo, y pese al hecho de no recibir suma de dinero alguna por concepto de los producidos que genera el automotor, como consecuencia del bloqueo que la sociedad **SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S.**, efectuó sobre el mismo, nos hemos visto obligados a incurrir en gastos por concepto de parqueadero en el que se encuentra estacionado el vehículo de placa **SPX940**, desde el **día 05 de Septiembre de 2018**.

10- Finalmente, a la fecha han transcurrido más de **veinte (20) días**, sin que haya sido posible movilizar el vehículo de placa **SPX940**, como consecuencia de los hechos relatados en la presente petición, lo que ha conllevado a un detrimento significativo en nuestros ingresos, razón por la cual, solicitamos, adelantar el trámite pertinente, tendiente a realizar en forma inmediata el desbloqueo y cancelación definitivo del sistema de monitoreo satelital del vehículo de placa **SPX940**, a fin de cesar los perjuicios que nos han ocasionado.

PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, solicito a ustedes en forma inmediata se sirvan ordenar a quien corresponda adelantar el trámite pertinente, para realizar el desbloqueo y cancelación definitivo del sistema de monitoreo satelital del vehículo automotor de placa **SPX940**, el cual nunca ha sido solicitado ni contratado por nosotros, a fin de cesar los perjuicios ocasionados.

PRUEBAS

1. Copias Cédulas de Ciudadanía YENI ANDREA MADRIGALES ROJAS y LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS.

99

2. Copia Licencia de Transito No. 10004351619.
3. Certificado de Tradición del vehículo automotor de placa **SPX940**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos ésta petición de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Constitución de Política de Colombia y artículo 5° del C.C.A.

NOTIFICACIONES

En la Carrera 17 No. 30 - 211 Sur, Fabrica José María Córdoba - Indumil en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), Teléfono 7306300 Ext. 2502, Celular 313 - 4592593, correo electrónico ancla.702@hotmail.com

Atentamente,



LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS

C.C. No. 3.143.152 de Quipile (Cundinamarca)



YENI ANDREA MADRIGALES ROJAS

C.C. No. 39.577.661 de Girardot



Red logistics

NIT 901.129.676-2

100

CERTIFICAMOS

Que el Señor *LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS* quien se identifica con cedula de ciudadanía No 3.143.152 expedida en Quipile (Cund), se encuentra vinculado en nuestra empresa desde el 01 de Abril de 2018, como prestador de servicios con el carro de placas SPX940. Devengando un promedio mensual de fletes de \$5.800.000 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE).

Siendo persona de alta confiabilidad honestidad y rectitud en las funciones asignadas.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de Agosto de 2019.

ATENTAMENTE



Red logistics

Maria Del Pilar Hurtado

Director Administrativo

RED LOGISTICS

Calle 9 No. 32 A - 51

PBX: 322 7969

Email: servicioalcliente@redlogistics.co

Bogotá - colombia

GLI-LIN-R-20



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
14/02/2019 03:30 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
15/02/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700023949091

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

AMALIA SALAMANCA VARGAS . CC 0

CLE 64 # 112-18 BARRIO VILLA GLADYS

0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	\$9.800,00
Valor Descuento:	\$0,00
Valor sobre flete:	\$200,00
Valor otros conceptos:	\$0,00
Valor total:	\$10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JENNY CAROLINA BUITRAGO CC 52961134

CR 7 # 11-91 OFI 209 CENTRO EMPRESARIAL SANTA CECILIA

3103312399

SOACHA\CUND\COL

Nombre y sello

X

El remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, papeles, valores negociables o cualquier prohibición por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicio expresa de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidisimo.com.co en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a dicho sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MANEJANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 PBx 5605000

Oficina SOACHA: CARRETA 4 # 12-88

Oficina BOGOTÁ: CARREPA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorintern@interrapidisimo.com, sup.def.bienes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carretera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023949091



GMC-GMC-R-07

REMITENTE



CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Martes 12 de Febrero del 2019

SEÑOR(A)
AMALIA SALAMANCA VARGAS
CALLE 64 NO 112-18 VILLA GLADYS
BOGOTA ,BOGOTÁ D.C.

ASUNTO:UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No.CR30_38260 del Martes 12 de Febrero del 2019

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO** identificado(a) con C.C.52961134, T.P. del C.S.J., actuando como apoderado del(a) Sr(a) **YENI ANDREA MADRIGALES ROJAS** identificado(a) con C.C. 39577661, **LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS** identificado(a) con C.C. 3143152, , presento(aron) solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **"RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL VEHICULO DE PLACAS SPX940, INDEMNIZACION POR PERJUICIOS PRODUCTO DE BLOQUEO DE VEHICULO SATELITAL, PERDIDA DE LAS ARRAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**.

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **20 DE FEBRERO DEL 2019 10:00 AM**, en nuestra sede **SUPERCADÉ CRA. 30** ubicada en la **Carrera 30 Nro. 25-90 Módulo D, Teléfono 3509081 - 2688407 - 2688401**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art.2 Num.2 de la ley 640 del 2001.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ
Abogado Conciliador
Cód: N° 79322927
Registro: JENNY ELIZABETH

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA: _____

FECHA: _____





104

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No.

**Solicitud de Conciliación No. 38260
del 12 de febrero de 2019**

Partes:

Citante: LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS y otra
Citado: AMALIA SALAMANCA VARGAS

Bogotá, D.C., febrero 20 de 2019

El suscrito abogado, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede Supercade Carrera 30, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. Los citantes YENI ANDREA MADRIGALES ROJAS identificada con la C.C. No. 39.577.661 de Girardot y LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS identificado con la C.C. No. 3.143.152 de Quipile, en calidad de vendedores, por medio de su apoderada Dra JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO identificada con la C.C. No. 52.961.134 de Bogotá y T.P. de abogado No. 192625 del CSJ, mediante escrito radicado el 12 de febrero de 2019, solicitaron audiencia de conciliación con la señora AMALIA SALAMANCA VARGAS identificada con la C.C. No. 51.974.765 de Bogotá, en calidad de compradora, con el fin de llegar a un acuerdo para la resolución de los contratos de compra venta del vehículo marca Fotón, modelo 2013, camión tipo estacas, de placas SPX940, celebrado por las partes el 4 de octubre de 2017 y el 17 de noviembre de 2017. También se pretende la indemnización de los perjuicios causados por la compradora a los vendedores, por bloqueo e inmovilización del vehículo por sistema satelital, y el pago de la cláusula de incumplimiento por parte de la convocada. Las pretensiones de los convocantes son de diez y nueve millones de peso mlc \$19.000.000.00.

2. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el 20 de febrero de 2019 a las 10:00 a.m., a realizarse en la sede Supercade Carrera 30 del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá.

3. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación asistieron los citantes YENI ANDREA MADRIGALES ROJAS identificada con la C.C. No. 39.577.661 de Girardot y LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS identificado con la C.C. No. 3.143.152 de Quipile, en junto con su apoderada Dra JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO identificada con la C.C. No. 52.961.134 de Bogotá y T.P. de abogado No. 192625 del CSJ, y como citada la señora AMALIA SALAMANCA VARGAS identificada con la C.C. No. 51.974.765 de Bogotá, junto con su apoderado Dr LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO identificado con la C.C. No. 13.016.193 de Ipiales y T.P. de abogado No. 233863 del CSJ.

4. Que una vez instalada y desarrollada la audiencia de conciliación, las partes NO llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, a pesar de haberlas motivado para que presentaran fórmulas de arreglo y haberles propuesto soluciones a la controversia

Carrera 7 No.21-24 Piso 1 - Código Postal 110311
Conmutador 3820450 Ext.5122 - 5120
Derecho

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del

Al servicio de la ciudad



105

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No.

**Solicitud de Conciliación No. 38260
del 12 de febrero de 2019**

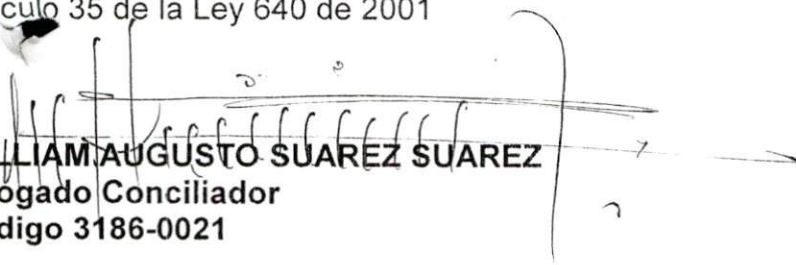
Partes:

Citante: LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS y otra

Citado: AMALIA SALAMANCA VARGAS

5. Que la diligencia de conciliación se da por terminada hoy 20 de febrero de 2019 a las 10:45 a.m.

Se expide la presente constancia como requisito de procedibilidad en los términos del artículo 35 de la Ley 640 de 2001


WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ
Abogado Conciliador
Código 3186-0021

Carrera 7 No.21-24 Piso 1 - Código Postal 110311
Conmutador 3820450 Ext.5122 - 5120
Derecho

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del

Al servicio de la ciudad

(Con apoderado)

Bogotá, D.C., _____

No. _____

Señores
PERSONERIA DE BOGOTA
CENTRO DE CONCILIACIÓN
SEDE _____
Presente

Espacio para diligenciar por el Centro de Conciliación:

Fecha Audiencia: _____

Hora Audiencia: _____

Abogado Conciliador: _____

Respetados señores:

Yo, Jenny Carolina Botero Castillo
identificado (a) con C.C. 52961134 de Bogotá y T.P. 192625,
en calidad de apoderado del señor (a) Luis Antonio Clavijo Vivas y Yeni Andrea
Madroglés Rojas quien se identifica con c.c. 3143152 y 31577661
solicito al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., se sirva fijar fecha y
hora, previa citación de los interesados, para realizar audiencia de conciliación con
Amelia Salamanca Vargas

Adelanto esta petición, con el fin de llegar a un acuerdo prejudicial o, en su defecto, agotar la etapa conciliatoria obligatoria conforme lo ordena el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 sobre los siguientes:

HECHOS:

- 1- El día 04 de Octubre de 2017, Luis Antonio y Yeni Andrea, celebraron contrato de compra-venta con Amelia Salamanca, a través del cual, los primeros dieron en venta un vehículo de placas SPX 940, a favor de ésta última, sin embargo el 17 de Noviembre de 2017, celebraron otro contrato.
- 2- El precio convenido para la compra del vehículo correspondió al valor de \$65.000.000.
- 3- La compradora Amelia Salamanca, no cumplió su obligación de pagar la totalidad del precio.
- 4- La compradora devolvió el vehículo a los señores Luis Antonio y Yeni Andrea, por lo que no pudo pagar el precio, sin embargo, que la compradora instaló sistema de monitoreo satelital al vehículo con la sociedad Satrack, ubicada en la ciudad de Bogotá, por lo que el vehículo para inmovilizarlo, ocasionando perjuicios a mis padres.

PRETENSIONES

Pretendo que: 1- La Resolución del Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor celebrado el día 04 de Octubre de 2017 y 17 de Noviembre de 2017, entre los señores Luis Antonio y Yeni Andrea y la señora Amelia Salamanca, respecto del vehículo de placas SPX 940.
2- Que la señora Amelia Salamanca, pague los sumos de dinero correspondientes a los perjuicios causados a mis padres, como consecuencia de la inmovilización del vehículo, que realizó a través del sistema de monitoreo satelital.
3- Que se declare que la señora Amelia Salamanca, a consecuencia de haberse retractado de la compra del vehículo, ha perdido la suma de dinero que entregó a mis padres, como arras.

PRUEBAS Y ANEXOS

Todos los que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar, deberán ser allegados al momento de radicar la presente solicitud.

Aporto los siguientes documentos con la solicitud:

- 1- Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor, celebrado el día 04 de Octubre de 2017 y 17 de Noviembre de 2017.
- 2- Certificado de Tradición No. 1512
- 3- Recibo No. 1647 Parquadero el Porvenir

Cant. Folios:

14

CUANTIA

El valor a conciliar asciende aproximadamente a \$ ~~18.000.000~~ \$ 19.000.000 =

NOTIFICACIONES

QUIEN CITA: NOMBRE:

Dirección

Teléfono

Luis Antonio Obispo Vivas

Carrera 7 # 11-91

3046353397

NOMBRE:

Dirección

Teléfono

Yeni Andrea Madrigales Rojas

Carrera 7 # 11-91

3134592593

CITADO (S)

NOMBRE:

Dirección

Teléfono

Amalia Salamanca Vargas

Calle 64 # 112-18 Barrio Villa Gladys - Bogotá

3125875636

NOMBRE:

Dirección

Teléfono

NOMBRE:

Dirección

Teléfono

(Si hay más citados, continuar al respaldo de esta hoja).

PACTO POR LA TRANSPARENCIA

1. Las personas a las que cita o que puedan tener interés en el trámite, acuerdo o decisión tomada en la presente solicitud de conciliación, son funcionarios de la personería de Bogotá?

SI _____ NO ☒ NO SÉ _____

Favor suministrarnos la siguiente información requerida por el Ministerio del Interior y de Justicia en el Sistema de Información de Conciliación SIC:

INFORMACIÓN DE LAS PARTES		
	Solicitante (Si son varios seleccione uno)	Solicitado (Si son varios seleccione uno)
Nombre	Luis Antonio Olayo Vivas	Amelia Salamanca Vargas
C.C.	3.143.152	51.974.765
Estado Civil	Casado	
Edad	52	
Ocupación	Independiente	
Nivel de escolaridad	Bachiller	
Estrato	3	
Localidad		

INFORMACIÓN DEL CONFLICTO		
	Según la parte solicitante (Si son varios seleccione uno)	Según la parte solicitada (Si son varios seleccione uno)
Cuánto tiempo hace que inició el conflicto	Meses 06	
Lugar de los hechos	Bogotá	
Conflicto CON o SIN violencia?	Sin	
Conflicto CON o SIN intervención de terceros?	Con	

Atentamente,

Firma solicitante: Jorge Luis Buitrago Castell

C.C. No. 52.961.134 Bogotá

T.P. No. 192625 del C.S.J.

VENTA DE BATERIAS NUEVAS Y
DE SEGUNDA - SERVICIO DE CARGA
REPARACIÓN - MANTENIMIENTO
E INICIADA

NIT.

REGIMEN SIMPLIFICADO

Tel.

) / Cel.

FACTURA DE VENTA

CIUDAD:		DÍA	MES	AÑO	2323
SEÑOR(ES):					
placas SPX 940					
DIRECCIÓN:					
K.					
CONDICIONES DE PAGO:				TELÉFONO:	

[illegible]

Impreso por: Lilliana Cuenca Sánchez - N.º 65.758.819-5 Ibaqué

RESPONSABLE: 	RECIBÍ CONFORME,
C.C. / NIT. <u>C.33 556070</u>	C.C. / NIT. _____

Recti Duque



30 Años de experiencia

RECTIFICACIÓN DE MOTORES

Oscar Duque

NIT.: 93.357.127 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Cra. 1a No. 69-82 B/. El Tunal - Cel: 315 299 1833 - Ibagué - Tolima

FECHA:

DIA	MES	AÑO
23	5	2019

FACTURA DE VENTA

№ 0088

osauduma@gmail.com

CLIENTE: Antonio Clavile C.Co NIT. 3143152

DIRECCIÓN: Girardot - Condina arca

TEL: 3134592593 CIUDAD:

[illegible]

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio
Según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$	490.000 =
-----------------	-----------

VENDEDOR:

Oscar Deque

C.C. / NIT. 93357129

FIRMA CLIENTE:

C.C. / NIT.

C.C. No.

EL PROVEEDOR ELÉCTRICO

M&G S.A.S.

NIT. 900.360.714-9 Régimen Común

PARTES ELÉCTRICAS EN GENERAL

Carrera 24 No. 8 - 47 Piso 2 Teléfono: 700 8971 Bogotá, D.C.
Colombia Email: nibcolombia@hotmail.com

FECHA	Mayo 9/19.	REMISION
C.C./NIT		No. 0554
SEÑOR:	Antonio Davy	
DIRECCION		

CANT.	DETALLE	VR.UNIT	TOTAL
1	Arrangre Kymi 5 ADOBE 4BT M/1800m. 24V Cargado		
		VALOR \$	ADDE
		ABONO \$	
		SALDO \$	



Nit. 860.065.746-5
CL 7 # 15 A 21
Tel: (57-1) 409.0911 Fax: (57-1) 281.8817
Bogotá D.C., Colombia
calle7@disrod.com
www.disrod.com

FACTURA DE VENTA
CONTADO No.

CO1-336112

FECHA: 6/05/2019

V10000336112

Señores:

9000001

VENTAS DE CONTADO

BOGOTÁ D.C.

C9000001

4000011
Código

CL 7 15A 21

Referencia / Marca / Descripción

Cantidad

Valor Unitario

Valor Total

91000018

AH1260-E0 (24X40X8 HTC)-NOK

1

2.260,00

2.260,00

SON:

Dos mil Seiscientos Ochenta y nueve Pesos Colombianos Con 0

TOTAL BRUTO

2.260,00

SUBTOTAL

0.34
2.259.66

FLETES

0.00

IVA

429.34

TOTAL A PAGAR

2.689.00

FIRMA VENDEDOR

Autorretenedores en renta según Resolución No 1460 del 21-sep-1999. Para Bogotá Gran Contribuyente SHD ICA Resolución No DD1-010761 del 30-mar-2016, Agrupación por tarifa ICA 204 Tarifa 11.04 x 1000. Ciudad Bogotá. Régimen Común No 032317-05. Autorización numeración DIAN No. 18762011493840 del 30-nov-2018 del No. CO1-323.001 al CO1-350.000.

117

CTA DE COBRO No. _____

DIRECCIÓN: 5454

A _____ DEBE

5120 700000

1215720

No.

VENDIDO A	Antonio @cavirio	FECHA	Abail 16/20
DIRECCIÓN	Vereda Panama Finca San Pedro	NIT.	
CIUDAD	Situa en con	TELÉFONO	3134592593
		VENDEDOR	

CANT.	UND	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
1		Compra de Catigee Hot set.		900000
		Cancelado		

— ORIGINAL —

CONDICIONES DE PAGO

SERVITURAS

№ 14.227.62

~~Cel.: 311 837 30 84 - IBAGUÉ~~

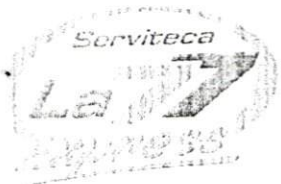
SUB TOTAL

TOTAL

900.000

Forma VT-05-S DERECHOS RESERVADOS POR Norma

0000FORMAS S A 374 1E 77 MODEI I N - NIT 800 066 247-8



119

FACTURA DE VENTA No: 23259

Resol. DIAN 18762013994905 del 04-12-2019 Rango: 23125- 29684
Factura impresa por computador, por LA 77 EXPRESS S.A.S Nit 900857917-1 en software de SysCafé S.A.

Somos agentes retencion de IVA al regimen simplificado

Nit: 900857917-1
Iva - Regimen Común
CRA 5 77-10 BARRIO JARDIN IBAGUE TOLIMA Tel. 2674338-2684768

Ciente: CLAVIJO ANTONIO

Id/C.C. 3143152

Tel: 3134592593

Id:

Placa:

Fecha Fact	Fech.Vto	Plazo	Forma de pago
Abr-16-2019	Abr-16-2019	0 días	EFFECTIVO
Vendedor	Zona	Elaboró	
LA 77 EXPRESS		WILLIAM RODRIGUEZ	

Codigo	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
MOBIL ESP	DEL VAC MX CI-4 15W40 X DISP.		10.00	13,000.00	130,000.00
00974	HGX-9617 FOTON	19	1.00	22,689.00	22,689.00

SOLO CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS INCL.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, puede endosarse o negociarse Art.774 del C.C.
Toda mora en el pago causara intereses mensuales a la tasa maxima legal vigente. El cliente acepta expresamente
que las personas que firman la presente factura tiene autorizacion y facultad para ello y por lo tanto el cliente es
directamente responsable de la factura de acuerdo al Art.640 del C.C. NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DESPUES
DE 8 DIAS DE LA ENTREGA - DESPUES DE 30 DIAS DE MORA SERA REPORTADO A LA CIFIN

SubTotal	152,689.00
Iva	4,311.00
Total	157,000.00

Recibi conforme,

Nombre:

Nit/C.C:

Fecha:

LA 77 EXPRESS S.A.S

ACEPTADA

BY

4.000



**FILTROS
DONSSON**



DISTRIBUIDORES DE:



**Auto
Parts
FILTERS**

ORIGINAL

INDUSTRIAS DONSSON S.A.S. NIT. 800.092.967-2

Principal: Km 1.5 vía Siberia-Cota (Parque Empresarial y Comercial Protero Chico, Bodega 4A) • PBX: (571) 370 1082 • Cel.: 310 261 8031 • Correo: info@donsson.com • despachos@donsson.com • Calle 6: Calle No. 30-45 • PBX: (571) 407 4646 • Cel.: 314 272 6710 • Correo: calle6@donsson.com • Valladolid: Calle 8A No. 825-50, Tel.: (571) 292 2084 • Cel.: 311 496 0372 • Correo: sucursalvalladolid@donsson.com • Norte: Calle 196 No. 22-40 • Tel.: (571) 670 1007 • Cel.: 320 300 8700 • Correo: sucursalnorte@donsson.com • Medellín: Carrera 42 (Autopista Sur) No. 27-17 Itagüí • Tel.: (574) 374 4571 • Cel.: 310 322 6361 • Correo: ventasaniquia@donsson.com • Barranquilla: Calle 110 # 36-54 • Tel.: (575) 385 3331 • Cel.: 318 670 7325 • Correo: barranquilla@donsson.com • Vistamar en www.donsson.com

Factura de Venta P6C-017647

Fecha Factura: 09/05/2019
Fecha Vencimiento: 09/05/2019
Plazo de Pago: Contado
Doc. Origen: BD2OUT42564
Vendedor: JHON EDIXON ZUBIETA

SEÑOR(ES): antonio clavijo
NIT.: 3143152
DIR.: colombia, bogota
TEL.: 3134592593

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1.000 Und(es)	025 DA8051	DA8051 F. AIRE FOTON OLIN BJ1039 5.8 TON. (025 DA8051)	\$ 32,600	\$ 32,600
1.000 Und(es)	125 BT7237	GS311 F. ACEITE IVECO, CUMMINS, DAF, CASE (125 BT7237)	\$ 31,300	\$ 31,300
1.000 Und(es)	137 R90-10M	GS536A10 F. SEP AGUA/COMB HINO, CHEVROLET, FOTON (137 R90-10M)	\$ 54,300	\$ 54,300
1.000 Und(es)	182 FF5706	GS540 F. COMBUSTIBLE CUMMINS ISF (182 FF5706)	\$ 63,200	\$ 63,200

38.800
37.200
64.600
75.200

6.200
5.900
10.300
12.000
\$34.400=

ESTIMADO CLIENTE: POR CONSIGNAR SUS PAGOS A NOMBRE DE INDUSTRIAS DONSSON SAS EN:

BANCO BBVA CTA. CTE. 143008514 | BANCO DAVIVIENDA CTA. CTE. 0099-69999441 - Convenio # 1157213 | BANCOLOMBIA CTA AHORROS 205-580394-26 - Convenio # 43251

DESPUÉS DE 10 DIAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES		RECIBÍ LA MERCANCÍA A ENTERA SATISFACCIÓN Y ACEPTO ESTA FACTURA		SUBTOTAL	\$ 181,400
				IVA 19% VB	\$ 34,466
				TOTAL	\$ 215,866
FIRMA DEL EMISOR	NOMBRE	FIRMA Y SELLO			
	C.C. o NIT.				
	FECHA				
INDUSTRIAS DONSSON S.A.S.					

ESTA FACTURA ES TÍTULO VALOR LEY 1251 DE 2008. SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO-Ar. 779 C.O.C.- LA MORA EN EL PAGO CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA MÁXIMA TASA LEGAL PERMITIDA A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO, RENUNCIO EXPRESAMENTE AL PROTESTO Y REQUERIMIENTO PARA CONSTITUIR LA MORA. LAS MERCANCÍAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR.

IVA RÉGIMEN COMÚN - CÓDIGO ACTIVIDAD ICA Bogotá 4530 TARIFA 11.04 x 1000 - NO SOMOS AUTORETENEDEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - Autorización DIAN No. 18752011475056 Vigencia 12 meses DE 30/11/2018 AUTORIZA DESDE P5C 12834 AL P6C 30000

CUMMINS DE LOS ANDES SA

800071617-1



MOSQUERA: AVENIDA TRONCAL OCCIDENTE # 29-88 E TEL.294 8444.
BARRANQUILLA: Cile 30 Nro 12-249 Autopista Aeropuerto (Soledad-Atlántico) TEL: 3852361
IBAGUE: KM 22 VIA IBAGUE ESPINAL TEL: 269 0573
MEDELLIN: Cra. 52 No. 10-184 AV GUAYABAL TEL: 255 4200
VILLAVICENCIO: Via Puerto Lopez Km 1. Vereda Ocoa TEL: 6849877
Linea Gratuita para sugerencias: 0180000 11 7676

ORGANIZACIÓN EQUITEL



FACTURA DE VENTA

FRBT1021003

ORIGINAL

Nombre:	LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS		
Dirección:	CR 23 A 45-50 TUNAL BLOQUE 14	Teléfono:	
Ciudad País:	BOGOTA BOGOTA	COLOMBIA	Nit: 3143152-6
Ref. Doc.	Asesor Comercial	No. Equipo	OC
PV-CUIBG8918	VELASCO ARDILA DOLLY SORAYA		
Notas:	COTIZACION MOTOR 89056250 ISF 3.8// ANTICIPO CLIENTE		
10e6d6519fb7db555de9348c2ce564c173e52740			

Fecha de Expedición			Fecha Vencimiento		
13	05	2019	14	05	2019
Para su mayor comodidad, solicitamos efectuar su pago en nuestras cuentas corriente si cancela por Medellín Bancolombia No.016-335958-41 resto del país No.21735491324 Bancolombia o la Cuenta Corriente No.018044024 del Banco de Bogotá, a nombre de CUMMINS DE LOS ANDES SA, Nit: 800071617y remitir su pago al correo electrónico: recaudos@equitel.com.co y/o jcampos@equitel.com.co.					

REFERENCIA	DESCRIPCION BO	CANT.	PRECIO UNIT.	DESCUENTO	IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
06002601500004	PTA:JDDPB780500 PREMIUM BLUE 7800 PLUS SAE 15W-40 CI-4 P BL	1.00	\$276.291	20%	19%	\$276.291	\$263.029
3940059	BUJE DE LEVAS FORD 8000 ISF 3.8	1.00	\$54.866	20%	19%	\$54.866	\$52.232
4076930	SWITCH PRESION ACEITE MOTOR ISF	1.00	\$24.735	20%	19%	\$24.735	\$23.547
4954905	SENSOR DE TEMPERATURA AGUA ISM	1.00	\$47.421	20%	19%	\$47.421	\$45.144
6	CIGUEÑAL DE MOTOR ISD	1.00	\$1.493.385	20%	19%	\$1.493.385	\$1.421.702
CC2848	COMPLEAT ES EG PREMEZCLADO X 5 GALONES	1.00	\$201.685	20%	19%	\$201.685	\$192.004
KISFOK2881748	KIT REPARACION MOTOR	1.00	\$2.202.057	0%	19%	\$2.202.057	\$2.620.447
3904166	CAMISA DE CILINDRO 4BT/6BT	4.00	\$222.170	20%	19%	\$888.680	\$846.023

Sub Total:	\$5.189.120
Descuento:	\$597.412
Neto:	\$4.591.707
IVA:	\$872.424
Total:	\$5.464.131

NOMBRE Y SELLO ACEPTADO

FAVOR GIRAR CHEQUE A: CUMMINS DE LOS ANDES SA

O MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y

Autorizo a la empresa CUMMINS DE LOS ANDES SA; o a quien represente sus derechos y obste en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información financieras CIFIN que administra la asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento de mis obligaciones se reflejan en las mencionadas bases de datos donde se consigna de manera completa, todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general frente al cumplimiento de mis obligaciones.

Autorización por la DIAN Resolución 18762011877347, Facturación Electrónica, Fecha: 2018/12/18 Factura: FRBT1000000 hasta FRBT2000000. Vigencia de 18 meses / RESPONSABLE DE IVA/ RESPONSABLE REGIMEN COMÚN / SOMOS AUTORETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN NO.4393 DE JUNIO DE 1999 / SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 ACTIVIDAD COMERCIAL 4530/ SOMOS AUTORETENEDOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN SEGÚN RESOLUCIÓN 36452 DE 2018

122

PARQUEADERO EL COSTEÑO			
NIT. 1067400785-1			
Régimen Simplificado			
N°.			
	DIA	MES	AÑO
Fecha:	22	07	19.
Hora Ingreso	07:00		
Placa:	SPX. 940		
Hora Salida:	02/08/2019. 4:30-PM		
Valor:	\$ 120000		
Sin este comprobante NO podrá ser retirado el vehículo. El Parqueadero no se hace responsable por objetos dejados dentro del vehículo (La Administración)			
CARRERA 9ª con 11 esquina - Soacha			

123

COLEPASADOR
JOSE ANTONIO CARO - NIT: 17.981.968-2
CARRERA 19 NO 7-03 TEL. 2471042

DCT. EQUIVALENTE NO AC- 376882
NIT: 999,999,999
CLIENTE: VENTAS DE CONTADO
VENDEDOR: MT PIRAQUIVE MIRYAM
FECHA: 2019/08/02 HORA: 14:00

ARTICULO	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
GRIS - SUPER GR	1	10,084	10,084
TM 10X1.50X70	2	840	1,681
IME CONSUMO:			
VENTA GRAVADA:			11,765
VENTA EXCLUIDA:			
DESCUENTO:			
SUBTOTAL			11,765
I V A:			2,235
TOTAL A PAGAR			14,000

Res.Aut.Hum 18781005621104 de 2017/11/19
Habilita de AC-315112 Hasta 400000
vigencia: dos años
Actividad Económica: 4530 Regimen Común
NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES
DESIJES DE RETIRADA LA MERCANCIA.
GRACIAS POR SU COMPRA

Grupo EDS Autogas SAS

Esso Comuneros

NIT. 900.459.737-5

AC 6 #19 - 11

BOGOTA D.C

*** ORIGINAL ***

Numero : 0002172318

Fecha : 02/08/2019

Hora : 10:04:AM

FechaImp : 02/08/2019

HoraImp : 10:05:AM

Placa :

Serial : 0000000000000000

Empresa:

Km : 000000

Pago : EFECTIVO

Posicion : 1

Combustible : CORRIENTE

PPU : \$/G. 9640

Volumen : G. 2,075

Dinero : \$ 20000

GRACIAS POR SU COMPRA
VUELVA PRONTO

1' 200.000

126

- Alexander Doncel
Nit. 79899064-7
Régimen Simplificado

● 310 776 38 16 - 311 836 39 37 / Calle 6A No. 19A - 04

CLIENTE: <u>Antonio claujo</u>	FACTURA DE VENTA: <u>125</u>						
DIRECCIÓN: _____	FECHA FACTURA:						
TELÉFONO: _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">DÍA</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">7</td> <td style="width: 15%;">MES</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">8</td> <td style="width: 15%;">AÑO</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">19</td> </tr> </table>	DÍA	7	MES	8	AÑO	19
DÍA	7	MES	8	AÑO	19		
FORMA DE PAGO: _____							

CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	(Extrato asperjados) da 10 mm X L-50 e bacia de resaca	16800	70000
	Placa SPX 940		
		TOTAL \$	70000,00
	Fecha de Entrega:	ABONO \$	
	son.	SALDO \$	

IMPRESO POR ANDRES ARENAS PUEVA 3751782 NIT80257034-5

Firma Vendedor	Firma Cliente
	

127



Cra 19 A No. 5C-47 Btá ☎ 522 0190 ☎ 316 819 8464
@everestimportadorasas@hotmail.com

PEDIDO

Nº	940
----	-----

SEÑOR(ES): <i>anton y</i>		FECHA: <i>02-08-2019</i>
DIRECCIÓN	CIUDAD:	TEL:
MODELO O MÁQUINA:	FORMA DE PAGO:	PLACA VEHÍCULO

CANT.	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	gabn	80490 maxter	48.000	96.000
DESPACHADO POR		TRANSPORTADO POR:	RECIBIDO POR:	

GLOBAL REPUESTOS DIESEL S.A.S.

NIT 900.022.010-3 Régimen Común
CALLE 7 No 17-14

3144142779/3118499322 FAX: 3360608 /3360610

Factura de Venta

No GR19276

Señores

LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS

NIT 3143152-6

SILVANIA CUDINAMARCA Tels. 3142068641

BOGOTA

Fecha Factura	Vencimiento	Condiciones
2019.08.02	2019.08.02	Contado
Remisión	Orden de compra	Vendedor
		JUAN

Código	Ubica	Descripción	Cantidad	Vr. Unit	Vr. Total
KITJAC1003		KIT ARANDELA ESCUALIZACION	1	42,017	42,017
7701023706728 22C		RETEN SPEED MOTOR FOTON	1	46,300	46,300
7701023708166 22B		RODAMIENTO INTERNO SPEED MOTOR	1	92,437	92,437
7701023691796		RODILLO PILOTO MOTOR FOTON	1	93,400	93,400

Son:

TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.-

(rvaciones

CONSIGNAR CTA CORRIENTE BANCOLOMBIA No 13122311751 A NOMBRE DE
GLOBAL REPUESTOS DIESEL S.A.S. SELLO A PRIMER BENEFICIARIO.

Subtotal	274,154
Fletes	0
Descuento	21,932
Rte lca	0
I.V.A.	47,922
TOTAL	300,144

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Sgn Artc 774 CC
Somos retenedores de IVA e ICA unicamente para Régimen simplificado.

Actividad ICA 4530 Tarifa 11.04 por mil

Autorización Numeración de Facturación DIAN No. 18762009501838 de 2018-08-02

modalidad Computador Autorización del 16915 hasta 20000 vigente por 18 meses

Factura impresa por Computador por GLOBAL REPUESTOS DIESEL S.A.S.

TURBOS Y PARTES ELÉCTRICAS NO TIENEN GARANTÍA. Email: grd_repuestosdiesel@hotmail.co

LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. 2 LA NOTA REMISORA DE LA MERCANCIA, CON EL MISMO NUMERO Y FECHA DE LA PRESENTE FACTURA, FORMA PARTE DE ESTAS CONDICIONES DE VENTA. 3 EL COMPRADOR DECLARA QUE HA RECIBIDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA PRESENTE FACTURA A SU ENTERA SATISFACCION Y SE OBLIGA A PAGAR SU VALOR EN LA FECHA INDICADA. Y TENDRA 10 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE LA MERCANCIA PARA CUALQUIER RECLAMACION O DEVOLUCION. 4 EL VENDEDOR SE RESERVA EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION ABSOLUTA SOBRE LA MERCANCIA AMPARADA POR LA PRESENTE FACTURA HASTA LA CANCELACION TOTAL DE LA DEUDA A CARGO DEL COMPRADOR. 5 EN CASO DE COBRO JUDICIAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR EN EL PAGO DEL VALOR DE ESTA FACTURA SE ACEPTA DE ANTEMANO PAGAR AL VENDEDOR EL 20% DEL VALOR DE LA PRESENTE FACTURA COMO AGENCIAS DE DERECHO. 6 LA FIRMA DEL COMPRADOR O DE OTRA PERSONA QUE FORMA PARTE DE LA EMPRESA DEL COMPRADOR, EN LA PRESENTE FACTURA ES PRUEBA DE QUE EL COMPRADOR CONOCE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y SE SOMETE A ELLAS INCONDICIONALMENTE. 7 POR ESTAR CONFORME CON SU VALOR TOTAL Y CON ESTAS CONDICIONES GENERALES, EL COMPRADOR SUSCRIBE EL IMPORTE DE ESTA

Aceptada. Nombre y Sello

Fecha de Recibo:

129

EMBRAGUES BRASIL

Victor Sánchez NIT. 80.433.003-1
Carrera 5 No. 14 A-39
embraguesbrasil@hotmail.com
Tel. 370 2001468 370 072 2031

16 3 019

REMISION COTIZACION CUENTA DE COBRO

NOMBRE: Antonio Clavijo

DIRECCION: TEL:

CANT. ARTICULOS VR.UNIT. VR.TOTAL.

1	Calzar disco Foton		\$ 106.000
1	Empaquetadora Superior	\$ 28.000	
	Ajustar prensa	\$ 40.000	
1	pinta de liquido	\$ 6.000	
	Bajar Caja	\$ 120.000	

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS
LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN LIT 1231
DE JULIO 17 DE 2003. ART. 772 DEL C. DE C.

TOTAL \$ \$300.000

Fabián Camilo Arias G.
Nit. 79.275.405-7

RESOLUCIÓN DIAN 18762002641312 del 2017/03/21
Num. Habilitada del **S 78203** al **S 100000**
IVA RÉGIMEN COMÚN - TARIFA ICA 8 X 1000 COD. ACT. 4530

REMACHADA DE BANDAS
DISTRIBUIDOR HOJAS DE RESORTES - AMORTIGUADORES
SUSPENSIÓN - BATERÍAS - RODAMIENTOS - TORNILLERÍA
ACCESORIOS EN GENERAL

FACTURA DE VENTA

No. S 90651

[illegible]

AUTOPISTA SUR CARRERA 4 No. 17- 61 SOACHA - TELÉFONOS: 781 30 50 - 781 47 63
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

137

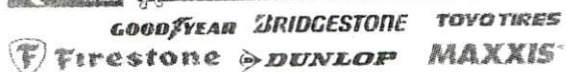
EMBRAGUES BRASIL
 Víctor Sánchez NIT. 80.433.003-1
 Carrera 5 No. 14 A-39
 embraguesbrasil@hotmail.com
 Tel. 576 2981 • Cel. 315 872 2691

22 11 2018

REMISION COTIZACION CUENTA DE COBRO

NOMBRE: Antonio Clavijo
 DIRECCION: Tolón TEL: _____

CANT.	ARTICULOS	VR.UNIT.	VR.TOTAL.
-	Plano de base		
	Boxer Capri		100000
	Combo Retenedor		
	Chbrote		
1	Retenedor Chbrote		10000
2	PM Box Bulim		20000
EMBRAGUES BRASIL Víctor Sánchez NIT. 80.433.003-1 Carrera 5 No. 14 A-39 embraguesbrasil@hotmail.com Tel. 576 2981 • Cel. 315 872 2691			
ESTA FACTURA ES VÁLIDA LEGALES A UNA LETRA DE CARRERA DE JULIO 17 DE 2018			TOTAL \$ <u>130.000</u>



ORDEN DE PEDIDO

0022

Carrera 23 # 6 - 87
Bogotá, D.C. Colombia
Cels: 300 341 6449 / 318 266 2232
llantasyrinescr@hotmail.com

NOMBRE: Jenny Madrigales CEL: 3134592593

DIRECCION:

TEL:

NIT:

VENDEDOR:

FECHA

29 12 18

[illegible]

OBSERVACIONES:

GARANTÍA
90 DÍAS BANDA NUEVA
60 DÍAS BANDA RECUPERADA

SUB-TOTAL \$ 960.000

ABONO \$

SALDO \$

CADUCIDAD 30 DIAS DESPUES DE LA FECHA DE COMPROMISO

FIRMA Y C.C. DEL CLIENTE

133



400 10 20 18 10:10:20 RBWCT 7,11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO SILVANIA
CL 9 5 43

C. UNICO: 3007026738

Ah
CTA: 46771330584

RECIBO: 015008

TER: 99990041
RRN: 015679

DEPOSITO

APRO: 414064

VALOR \$ 283.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Depósitos Ahorro

SUCURSAL: PLAZA IMPERIAL SUBA

COD. SUCURSAL: 547

CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA: 2018-08-06 HORA: 18:13:52

SECUENCIA: 6461 USUARIO: 008

CUENTA BENEFICIARIO: 46771330584

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 277,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 3143152

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 220724305

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.



231



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

N.º DE CONTROL: **34579596**

PLACA N.º SPX940	MARCA FOTON	ÁREA BJ5129VJCED-FA
SERVICIO PÚBLICO	COLOR ROJO METALICO	MODELO 2013
CILINDRADA 3760	COMBUSTIBLE DIESEL	VIN LVBV4PBB5DE001674
CLASE CAMION	IDENTIFICACION 89056250	IDENTIFICACION PROPIETARIO C 3143152
PROPIETARIO LUIS A. CLAVIJO V. Y OTROS.	N.º CONSECUTIVO HUNT 133251323	



N.º DE CONTROL:

34579596

PLACA N.º SPX940	CHASIS LVBV4PBB5DE001674
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CONTROL AUTOS DE FUSAGASUGA S.A.S	
N.º IDENTIFICACION 900336502	
FECHA DE EXPIRACION	
AÑO	MES DIA
2017	11 17
FECHA DE VENCIMIENTO	
AÑO	MES DIA
2018	11 17
FIRMA DEL TÉCNICO ADRIANA CAROLINA REYES SANABRIA	
N.º CERTIFICADO DE Acreditación 10-OIN-084-001	N.º CONSECUTIVO HUNT 133251323

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

REF : PROCESO DECLARATIVO RAD. No. 2018 - 01109

RG023*19PM 4:50 030024

DE : AMALIA SALAMANCA VARGAS

CONTRA : LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS y YENNI ANDREA MADRIGALES ROJAS

RG023*19PM 4:50 030023

JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.961.134 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 192625 del C.S.J., obrando de conformidad con el poder que allego, conferido por los demandados señores **LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS y YENNI ANDREA MADRIGALES ROJAS**, igualmente mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por medio del presente escrito, estando en la oportunidad legal, descorro el traslado del proceso **DECLARATIVO** instaurado por **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, en contra de mis mandantes, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del proceso de la referencia con fundamento, en la respuesta a los hechos de esta demanda, a las excepciones que se proponen y a las pruebas que regular, oportuna y legalmente se allegue y practiquen durante el trámite del presente proceso.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA, los descorro en los siguientes términos:

AL HECHO PRIMERO, Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO, Es parcialmente cierto, toda vez que, como se observa en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor No. VA-10327677 si fue estipulado la forma de pago del precio del automotor, no asistiéndole la razón a la parte actora al afirmar que en el citado contrato no fue mencionada la forma de pago.

AL HECHO TERCERO, Es parcialmente cierto, mis mandantes el día 04 de octubre de 2017 recibieron la suma de \$12.000.000, no solo como parte del precio acordado, sino también como ARRAS DE NEGOCIO, como fue estipulado en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor No. VA-10327677.

AL HECHO CUARTO, No es cierto, la suma de \$12.000.000, fue recibida por mis mandantes el día 04 de octubre de 2017, como ARRAS DE NEGOCIO, según se estipuló en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor No. VA-10327677.

AL HECHO QUINTO, Es cierto.

AL HECHO SEXTO, No es cierto, el Contrato de Compra Venta de vehículo automotor No. VA-10327677, no es confuso como equívocamente lo afirma el apoderado de la parte actora, de ser así ninguna de las partes lo hubiese suscrito, por lo que, una vez leído, en constancia de acuerdo y aceptación, el contrato fue firmado por los contratantes.

AL HECHO SEPTIMO, Es parcialmente cierto, en razón que, el día 17 de noviembre de 2017, las partes suscriben nuevo Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, por solicitud de la demandante AMALIA SALAMANCA VARGAS, quien con la celebración del nuevo Contrato excluyó al Comprador señor FABIO DE JESÚS JARAMILLO, manifestando a mis poderdantes que había terminado la relación sentimental con el citado Comprador.

AL HECHO OCTAVO, Es cierto.

AL HECHO NOVENO, No es cierto, en razón que, en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, celebrado el día 17 de noviembre de 2017, fue estipulada claramente la forma de pago del precio de venta del automotor y fechas de cumplimiento de la obligación del pago.

AL HECHO DECIMO, Es cierto, en razón que, en la CLAUSULA CUARTA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, celebrado el día 17 de noviembre de 2017, se acordó que mis poderdantes harían entrega de la Tarjeta de Propiedad a nombre de la Compradora AMALIA SALAMANCA VARGAS, una vez cancelada la totalidad del precio de venta del automotor.

AL HECHO DECIMO PRIMERO, Es parcialmente cierto, mis mandantes el día 04 de octubre de 2017 recibieron la suma de \$12.000.000 y posteriormente les fue entregado el valor de \$3.000.000, **para un total de \$15.000.000**, no solo como parte del precio acordado, sino también como ARRAS DE NEGOCIO, según fue estipulado en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor No. VA-10327677.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO, Es parcialmente cierto, en razón que, según fue estipulado en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, la demandante debía entregar a mis poderdantes cuotas mensuales por valor de \$1.200.000 cada una, los días 15 de cada mes, a partir de la fecha de entrega del vehículo (17 de noviembre de 2017), no obstante lo anterior, la Compradora AMALIA SALAMANCA VARGAS, incumplió con las fechas y montos acordados, transfiriendo dicho valor en forma extemporánea y por montos inferiores a los pactados.

AL HECHO DECIMO TERCERO, Es parcialmente cierto, toda vez que la compradora AMALIA SALAMANCA VARGAS, no dio cumplimiento al pago del precio acordado, según lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor.

AL HECHO DECIMO CUARTO, Es cierto.

AL HECHO DECIMO QUINTO, Es parcialmente cierto, en razón que, según fue estipulado en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, las partes expresamente, señalaron las fechas y montos, para el pago de la obligación del precio acordado, por lo que, no le asiste la razón a la demandante, quien equívocamente afirma que en el citado contrato no fueron descritas fechas exactas para el pago.

AL HECHO DECIMO SEXTO, No es cierto, toda vez que, debido al incumplimiento de la demandante AMALIA SALAMANCA VARGAS, en el pago de la obligación del precio acordado en las fechas y montos señalados en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, mis mandantes la requirieron a fin de que cumpliera con lo allí pactado.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO, Es parcialmente cierto, toda vez que, fue la demandante AMALIA SALAMANCA VARGAS, quien voluntariamente realizó la devolución del vehículo automotor objeto de litis a mis poderdantes, incumpliendo de esta forma, con lo acordado en el Contrato de Compra Venta de vehículo automotor.

AL HECHO DECIMO OCTAVO, No es cierto, que mis mandantes, hubiesen acordado con la demandante, poner en venta el vehículo automotor, para que esta última recuperara el dinero que había entregado, en razón que, lo pretendido por mis mandantes, ha sido y es la resolución del Contrato de Compra Venta del vehículo automotor e indemnización por perjuicios producto del bloqueo vía satelital del vehículo por la demandante y la pérdida de las arras por incumplimiento del Contrato proveniente de la compradora AMALIA SALAMANCA VARGAS.

AL HECHO DECIMO NOVENO, No es cierto, en razón que, mis mandantes no suscribieron ningún documento adicional al Contrato de Compra Venta del vehículo automotor.

AL HECHO VIGESIMO, No es cierto, en razón que, en la CLAUSULA CUARTA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, celebrado el día 17 de noviembre de 2017, se acordó que mis poderdantes harían entrega de la Tarjeta de Propiedad a nombre de la Compradora AMALIA SALAMANCA VARGAS, una vez cancelada la totalidad del precio de venta del automotor, por lo que, la fecha en la que se realizaría el Traspaso, quedó sujeta a dicha condición, según acuerdo entre las partes.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO, No es cierto, en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor No. VA-10327677, celebrado el día 04 de Octubre de 2017, mis mandantes recibieron la suma de \$12.000.000 y posteriormente les fue entregado el valor de \$3.000.000, **para un total de \$15.000.000**, no solo como parte del precio acordado, sino también como **ARRAS DE NEGOCIO**, por lo que, incumpliendo la demandante lo pactado en el citado Contrato, **perderá las ARRAS** entregadas, sujetándose a lo dispuesto, en lo normado en el Código Civil, artículo 1858 y ss.

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO, No es cierto, en razón que, mis poderdantes, cumplieron a cabalidad con todo lo pactado en el Contrato de Compra Venta de vehículo automotor No. VA-10327677, celebrado el día 04 de Octubre de 2017, y el Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, celebrado el día 17 de Noviembre de 2017, generándose, el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los citados Contratos, únicamente por parte de la Compradora AMALIA SALAMANCA VARGAS.

No es cierto, lo señalado en el numeral 22.1.- en razón que, en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, celebrado el día 17 de noviembre de 2017, fue estipulada claramente la forma de pago del precio de venta del automotor y fechas de cumplimiento de la obligación del pago.

Es parcialmente cierto, lo señalado en el numeral 22.2.- en razón que la Compradora AMALIA SALAMANCA VARGAS, efectivamente incumplió el Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, por cuanto, no pago el precio total de venta convenido entre las partes. – No es cierto, que se hubiese acordado que el precio de venta del automotor, se cancelaría en la medida en que se pudiera hasta completar el precio, toda vez que, como se ha señalado, en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, celebrado el día 17 de noviembre de 2017, fue estipulada claramente la forma de pago del precio de venta del automotor y fechas de cumplimiento de la obligación del pago.

No es cierto, lo señalado en el numeral 22.3.- toda vez que, como se ha señalado, en la CLAUSULA TERCERA.- del Contrato de Compra Venta de vehículo automotor, celebrado el día 17 de noviembre de 2017, fue estipulada claramente la forma de pago del precio de

venta del automotor y fechas de cumplimiento de la obligación del pago generándose, el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los citados Contratos, únicamente por parte de la Compradora AMALIA SALAMANCA VARGAS.

No es cierto, lo señalado en el numeral 22.4.- en razón que, mis mandantes, no acordaron con la demandante, poner en venta el vehículo automotor, para que esta última recuperara el dinero que había entregado, en razón que, lo pretendido por mis mandantes, ha sido y es la resolución del Contrato de Compra Venta del vehículo automotor e indemnización por perjuicios producto del bloqueo vía satelital del vehículo por la demandante y la pérdida de las arras por incumplimiento del Contrato proveniente de la compradora AMALIA SALAMANCA VARGAS.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO, Es parcialmente cierto, toda vez que, mis mandantes como consecuencia del incumplimiento del Contrato proveniente de la compradora AMALIA SALAMANCA VARGAS, han sufrido graves perjuicios, por lo cual, lo pretendido por mis mandantes, ha sido y es la resolución del Contrato de Compra Venta del vehículo automotor e indemnización por perjuicios producto del bloqueo vía satelital del vehículo por la demandante y la pérdida de las arras por incumplimiento del Contrato proveniente de la compradora AMALIA SALAMANCA VARGAS.

AL HECHO VIGESIMO CUARTO, Es asunto de derecho.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PARTE DE LA ACTORA AMALIA SALAMANCA VARGAS

En razón que, la demandante señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, no cumplió con el pago del precio acordado ni los plazos dispuestos para ello, como era su obligación, según lo establecido en el Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor, de fecha 17 de Noviembre de 2017.

Así como, el precio convenido en el Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor, suscrito el día 17 de Noviembre de 2017, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000.00), sería cancelado por la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, así:

- a. Una cuota inicial por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000.00), cancelado de la siguiente forma: La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00), en efectivo, como **ARRAS DE NEGOCIO**, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.00), en efectivo, los cuales serían cancelados dentro del término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vehículo día 17 de Noviembre de 2017.
- b. El saldo, es decir, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.00), los cuales serían cancelados, en cuotas mensuales y sucesivas, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.00), en efectivo, cada una de ellas, a partir del día 17 de Marzo de 2018, hasta obtener el pago total del precio acordado.

De la suma de dinero señalada como cuota inicial, mis poderdantes, recibieron el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00), en efectivo, como **ARRAS DE NEGOCIO**, por parte de la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, como se acredita en la Cláusula Tercera del Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor, de fecha 17 de Noviembre de 2017.

De la suma señalada por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.00), como parte restante de la cuota inicial acordada, que serían cancelados dentro del término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vehículo día 17 de Noviembre de 2017, la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, únicamente pago el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.00), el día 09 de Marzo de 2018 y posteriormente el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00), mediante transferencias bancarias realizadas entre el período 27 de Marzo de 2018 a 11 de Junio de 2018.

Aunado a lo anterior, el día 21 de Julio de 2018, la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, voluntariamente hizo entrega a mis poderdantes del vehículo automotor objeto de litis, dado su reiterado incumplimiento con el pago del precio y plazos acordados, en el Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor, de fecha 17 de Noviembre de 2017.

Por lo anterior, habiendo incumplido la demandante, el Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor, no está legitimada para adelantar el presente proceso.

2. EXISTENCIA DE PERJUICIOS CAUSADOS POR PARTE DE LA ACTORA AMALIA SALAMANCA VARGAS A LOS DEMANDADOS

Corresponde a los perjuicios causados por incumplimiento del Contrato de Compraventa de Vehículo e inmovilización del automotor objeto de litis, ocasionados a los demandantes señores **LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS y YENNI ANDREA MADRIGALES ROJAS**, por la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, los siguientes:

- a. Como, el vehículo automotor, estuvo **inmovilizado** durante el **periodo 05 de Septiembre de 2018 a 14 de Octubre de 2018**, se generaron gastos por concepto de parqueadero, sufragados por mis poderdante, ascendientes al valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$340.000.00), como se acredita con los Recibos Nos. 1604 y 1647 del PARQUEADERO EL PORVENIR, ubicado en la Carrera 15 Sur No. 10 C - 04 de Soacha.
- b. Igualmente, durante el **periodo 05 de Septiembre de 2018 a 14 de Octubre de 2018**, en el cual, el vehículo estuvo inmovilizado, mis poderdantes, tuvieron que cancelar a su trabajador el señor MIGUEL CAJAMARCA CASTAÑEDA, lo correspondiente a **40 días de salario**, ascendiente al valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.00).
- c. Mis poderdantes, durante el **periodo 05 de Septiembre de 2018 a 14 de Octubre de 2018**, en el cual, el vehículo estuvo inmovilizado, dejaron de recibir por parte de la Compañía RED LOGISTICS, con Nit. 901.129.676-2, a la cual se encuentra vinculado el automotor, la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.800.000.00) correspondientes el producido mensual (30 días) del vehículo, sin embargo, como la inmovilización del vehículo fue de 40 días, en total, mis mandantes dejaron de recibir un valor total de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$7.733.330.00), de producido del vehículo a razón de 40 días, lo anterior, como se acredita en CERTIFICACIÓN emanada de la Compañía RED LOGISTICS, con Nit. 901.129.676-2.
- d. Finalmente, mis mandantes se vieron obligados a incurrieron en gastos de Reparación total del motor del vehículo objeto de litis, por valor de \$10.543.320.00, arreglo de transmisión, por valor de \$1.770.144.00 y otros gastos adicionales, por valor de \$1.447.000.00, para un total de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$13.760.464.00), en razón que, al momento de realizar la entrega del vehículo por parte de la demandada a favor de mis mandantes, el mismo se encontraba, deteriorado y en malas condiciones, dado no sólo la falta de mantenimiento sino también la inmovilización del automotor ocasionados por la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**.

Por lo que, la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, está llamada a reconocer y pagar a favor de los señores **LUIS ANTONIO CLAVIJO VIVAS** y **YENNI ANDREA MADRIGALES ROJAS**, los perjuicios aquí descritos, causados por incumplimiento del Contrato de Compraventa de Vehículo e inmovilización del automotor.

Lo cual, obedece al hecho que, el día 05 de Septiembre de 2018, cuando el trabajador de mis mandantes, iba a retirar el vehículo del parqueadero, el automotor no encendió, razón por la que, no pudo ser retirado del parqueadero, una vez verificado el motivo por el cual, no encendía el vehículo, mis poderdantes, constataron que la Sociedad SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT SAS, había efectuado el bloqueo del vehículo.

Mis poderdantes, establecen comunicación telefónica con la Sociedad SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT SAS, para comentar lo ocurrido con el vehículo, informándole que el servicio de monitoreo satelital para vehículos de carga, no ha sido solicitado ni contratado por parte de ellos, momento en el cual, la citada sociedad, les comunica que la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, solicitó el servicio y en consecuencia requirió el **bloqueo del vehículo para inmovilizarlo**.

Por lo anterior, la Sociedad SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT SAS, no accedió a la solicitud realizada por mis mandantes de desbloquear el vehículo objeto de litis.

Así mismo, mis poderdantes establecen comunicación con la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, a quien le reclaman por lo ocurrido con la inmovilización del vehículo y le solicitan adelantar el trámite respectivo ante la Sociedad SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT SAS, para **desbloquearlo**, manifestando la demandada, su negativa acceder a tal solicitud.

Mis poderdantes, dada la negativa de la Sociedad SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT SAS y de la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, de desbloquear el vehículo, deciden radicar ante la entidad, Derecho de Petición de fecha 26 de Septiembre de 2018, a través del cual, solicitan adelantar el trámite pertinente, para realizar el desbloqueo y cancelación definitivo del sistema de monitoreo satelital del vehículo, por cuanto éste, nunca fue solicitado ni contratado por parte de ellos, a fin de cesar los perjuicios ocasionados por la inmovilización del mismo.

Finalmente, la Sociedad SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT SAS, en cumplimiento a lo solicitado por mis mandantes, en el citado Derecho de Petición, accede a la solicitud de desbloquear el vehículo objeto de litis, el día 14 de Octubre de 2018.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Original Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor No. VA-10327677, suscrito el día 04 de Octubre de 2017.
2. Original Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor, suscrito el día 17 de Noviembre de 2017.
3. Copia Tarjeta de Propiedad del Vehículo Automotor, Placas SPX940.
4. Copia Derecho de Petición de fecha 26 de Septiembre de 2018, con destino a la Sociedad SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT SAS.
5. Original respuesta del Derecho de Petición, emitida el día 10 de Octubre de 2018, por la Sociedad SATRACK INC DE COLOMBIA SERVISAT SAS.

6. Original Recibos Nos. 1604 y 1647 del PARQUEADERO EL PORVENIR, ubicado en la Carrera 15 Sur No. 10 C – 04 de Soacha, por concepto de parqueadero, sufragados por mis poderdante, ascendientes al valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$340.000.00).
7. Original CERTIFICACIÓN emanada de la Compañía RED LOGISTICS, con Nit. 901.129.676-2, en la que, se hace constar que el vehículo automotor se encuentra vinculado, a dicha empresa, desde el día 01 de Abril de 2018, devengando un promedio mensual de fletes por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.800.000.00).
8. Original solicitud de CONCILIACIÓN número CR30-38260 radicada ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, para resolver sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA del vehículo de Placas SPX-940, indemnización por perjuicios producto de bloqueo del vehículo vía satelital y pérdida de las Arras por incumplimiento del Contrato.
9. Original CONSTANCIA DE NO ACUERDO de fecha 20 de febrero de 2019, emanada por la entidad CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, en la que, se hizo constar que las partes no llegaron a un acuerdo que pusieran fin a sus diferencias
10. Original Facturas, correspondientes a la reparación del vehículo.
11. Original recibos, en los que consta, que mis mandantes realizaron entrega del valor correspondiente a \$840.000.00, mediante transferencias bancarias, a favor de la señora AMALIA SALAMANCA VARGAS.
12. Original Revisión realizada por el CDA REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES FUSAGASUGA S.A.S. ubicado en la Transversal 27 No. 4 – 51 del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, el día **17 de Noviembre de 2017**, del vehículo objeto de litis.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que en diligencia cuya fecha y hora designará usted, señor Juez, la demandada señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, absuelva el interrogatorio bajo la gravedad de juramento, que en forma oral o escrita oportunamente presentaré acerca de los hechos de la demanda.

TESTIMONIALES

Solicito al Señor Juez; se sirva citar y hacer comparecer a su Despacho a las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les consta sobre los hechos puestos en conocimiento en esta demanda:

- **MIGUEL CAJAMARCA CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.202.152 de Soacha (Cundinamarca), domiciliado y residenciado en la Carrera 6ª No. 11 – 59.

ANEXOS

Adjunto a la presente contestación de demanda:

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente otorgado a la suscrita.

NOTIFICACIONES

Los demandantes, en la Carrera 51 B No. 40 B – 43, de la ciudad de Bogotá D.C., dirección electrónica ancla.702@hotmail.com

La demandada, en la Calle 64 No. 112 – 18, Barrio Villa Gladis de la ciudad de Bogotá D.C., dirección electrónica amalias27@hotmail.com

La suscrita en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 7ª No. 11 – 85, Oficina 209 Centro Empresarial Santa Cecilia del Municipio de Soacha (Cundinamarca), dirección electrónica jbutragoasesorias@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO

C.C. No. 52.961.134 de Bogotá D.C.

T.P. No. 192625 del C.S.J.

CONSTANCIA DE TRASLADO

2 de Septiembre de 2019; se fija en lista el anterior traslado de **EXCEPCIONES DE MÉRITO ART 370 DEL C.G.P.** presentadas en tiempo. Queda en traslado a la contraparte por el término de **5 días**, inicia el **3 de septiembre de 2019** y vence el **9 de septiembre de 2019**.



LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2018-01109-00
VERBAL SUMARIO

26 ENE 2021

Bogotá, D.C.,

Con fundamento en el artículo 391 del C.G.P., córrase traslado de las excepciones de mérito al demandante por tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 ídem, para que pida pruebas.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 27 ENE. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 005 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria